**Casablanca**
Municipalidad
*con su gente*

**OFICIO Nº** 0304

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000508** de 26/04/2018.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Christian Gajardo Altamirano.

**CASABLANCA, 14 de mayo de 2018**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 26/04/2018, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000508** cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Debido al proceso legislativo que se desarrolla en función de una nueva ley de retiro para funcionarios municipales, solicitamos se informe sobre el número de funcionarios que Obtuvieron Pensión de Invalidez o Declaración de Vacancia del cargo desde el 01 de Julio de 2014 a la fecha, con el detalle por sexo, edad y años de servicio al momento de la resolución."***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**Casablanca**
Municipalidad
*con su gente*

I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

a) En cuanto a su consulta se remite Memorando Nº 296/2018 del Jefe de Recursos Humanos.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Christian Gajardo Altamirano, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Municipalidad de don Christian Gajardo Altamirano, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**
**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Sr. Christian Gajardo Altamirano
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal
RMR/LPA/lpa